



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-59965537-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-30345592- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-888-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-42916239-APN-DTD#JGM y el RE-2020-30340383-APN-DGDMT#MPYT, y el IF-2022-20095960-APNDNRYRT#MT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1134/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.24 14:11:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.24 14:11:42 -03:00

Leniz Argentina SRL, CUIT 30-71125202-5, (en adelante “el empleador”), con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Perón 2335 5 B, CABA, CP 1040 representada en este acto por la gerente, Silvia Álvarez, DNI 93994602 (email: [daniel.estudioszmedra@gmail.com](mailto:daniel.estudioszmedra@gmail.com), teléfono 11-49519474) manifiesta lo siguiente:

Complementando lo presentado oportunamente manifiesto, que de acuerdo a lo establecido en el art.109 del Decreto 1759/72 el firmante manifiesta que bajo su responsabilidad se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Resolución 397/2020 MTEySS y en el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), declaro bajo juramento que las firmas son auténticas.

Por último, se aclara con respecto al plazo de la aplicación del procedimiento previsto en el art.223b LCT lo siguiente: el plazo previsto en el pedido inicial que finalizó el 31 de Mayo de 2020, se extenderá hasta el 31 de Julio de 2020, pagándole el 75% de la remuneración neta devengada por la trabajadora.

Sin otro particular, esperando haber cumplido con lo solicitado, y manifestando que las firmas son auténticas, saluda atte.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio de 2020.



LÉNIZ ARGENTINA SRL  
SILVIA ELENA ALVAREZ  
DNI 93994602  
CUIT 30-71125202-5

RE-2020-42916239-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:** RE-2020-42916239-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2020

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.06 00:09:52 -03:00

SILVIA ELENA ALVAREZ - 27939946026  
en representación de  
LENIZ ARGENTINA S.R.L. - 30711252025

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.06 00:08:39 -03:00

Leniz Argentina SRL, CUIT 30-71125202-5, (en adelante "el empleador"), con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Perón 2335 5 B, CABA, CP 1040 representada en este acto por la gerente Sra. Silvia Álvarez Pertine, DNI 93994602 (email: [daniel.estudioszmedra@gmail.com](mailto:daniel.estudioszmedra@gmail.com), teléfono 11-49519474) manifiesta lo siguiente:

Que en el contexto de la actual emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, y siendo que el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, todo lo cual motivo que la empresa este prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

En aras a la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada también de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas, de los productos de la empresa, se procede en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de la trabajadora listada en el anexo 1 de la presente, , por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 75 % de la remuneración neta devengada por la trabajadora ( en concordancia con la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación).

Asimismo se manifiesta que si se cobrara el Salario Complementario abonado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para todos los empleados en relación de dependencia equivalente al 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020, se considerara a cuenta del pago de los montos previstos en el presente acuerdo celebrado en los términos del art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N 20.744 (T.O. y sus modificatorias), de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto 376/20, que sustituyo el artículo 8 del Decreto 332/20.

Por último, en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa ira dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Este acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación para su homologación.



SILVIA ELENA ALVAREZ  
PERTINE  
Cuit 30-71125202-5

RE-2020-30340383-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO 1

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	FECHA DE ALTA	CONVENIO
ESPINOZA MACARENA AYELEN	27378637185	01/04/2017	SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO 130/75



SILVIA ELENA ALVAREZ  
FIRMANTE  
CUIL 3.711252025



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-30340383-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Mayo de 2020

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.06 17:08:10 -03:00

SILVIA ELENA ALVAREZ - 27939946026  
en representación de  
LENIZ ARGENTINA S.R.L. - 30711252025

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.06 17:08:10 -03:00



**EX-2020-30345592- -APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2022, siendo las 14:00 horas, en audiencia virtual a través de la plataforma Zoom convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante el Dr. Pablo Marcelo GRECO -Secretario de Conciliación (DEPTO. de RRLN Nro.1) comparece por el sector empresario **LENIZ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; la Sra. Silvia ALVAREZ en carácter de Gerente, con el asesoramiento letrado del Dr. Raúl BORTHWICK ([raulborthwick@gmail.com](mailto:raulborthwick@gmail.com)) y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL** comparece el Sr. Eduardo WLASIUK en carácter de Secretario Gremial junto al Dr. Nahuel DANONI ([nahuehdanoniabog@gmail.com](mailto:nahuehdanoniabog@gmail.com); [gremiales@seg.org.ar](mailto:gremiales@seg.org.ar)).

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, cedida la palabra al **sector empresario** manifiesta ratifica en su totalidad la presentación realizada en las presentes actuaciones; que ha cumplido con las obligaciones legales y laborales correspondientes a la suspensión de 1 (un) por el período de 5 meses contados a partir del 1° de abril de 2020. Asimismo manifiesta haber abonado el 75% de salario neto con carácter no remunerativo y que no cuenta con delegados del personal. Por su parte hace saber que en oportunidad de la primera audiencia fijada por la Autoridad de Aplicación se ha remitido al sector sindical la documentación que acredita en forma fehaciente la veracidad de lo expuesto. En consecuencia solicita la homologación de la presente petición.

Cedida la palabra al **sector sindical** luego de compulsar la documentación enviada por la parte empleadora, no presta objeción con el requerimiento de homologación, sin perjuicio del resguardo del derecho individual de la trabajadora alcanzada.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Oídas partes y atento el estado de las actuaciones, **el funcionario actuante.** conforme lo manifestado procede a la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 14.30 hs., ante el actuante que certifica



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2022-20095960-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Marzo de 2022

**Referencia:** ACTA CONFORMIDAD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.03 14:25:40 -03:00

Pablo Marcelo Greco  
Asesor Técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.03 14:25:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 888-23 Acu 1134-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.